

# BANCO DE ESPAÑA

15046

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2919	dólares USA.
1 euro =	149,43	yenes japoneses.
1 euro =	0,5759	libras chipriotas.
1 euro =	28,137	coronas checas.
1 euro =	7,4612	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68080	libras esterlinas.
1 euro =	278,56	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9026	zlotys polacos.
1 euro =	9,2095	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	37,653	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5785	francos suizos.
1 euro =	90,10	coronas islandesas.
1 euro =	8,0480	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2880	kunas croatas.
1 euro =	3,5258	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,4360	rublos rusos.
1 euro =	1,8672	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6920	dólares australianos.
1 euro =	1,4440	dólares canadienses.
1 euro =	10,2908	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0448	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.711,72	rupias indonesias.
1 euro =	1.235,83	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7406	ringgits malayos.
1 euro =	2,0158	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,055	pesos filipinos.
1 euro =	2,0286	dólares de Singapur.
1 euro =	48,389	bahts tailandeses.
1 euro =	9,0358	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD DE MADRID

15047

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a SGS Inspecciones Reglamentarias S.A. para su actuación como organismo de control.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—D. Ramón Robles Rodríguez, en nombre y representación de «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.», con domicilio social en la calle Trespaderne n.º 29 de Madrid ha presentado solicitud para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en los campos de instalaciones y aparatos a presión, de instalaciones eléctricas: área de baja tensión, área de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención,

área de ascensores, área de grúas torres, área grúas móviles autopropulsadas, instalaciones frigoríficas, instalaciones petrolíferas, accidentes graves.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en los campos reglamentarios solicitados.

Tercero.—Mediante Resolución de fecha de 7 de julio de 1997 de esta Dirección General, se autorizó a la empresa «SGS Tecnos S.A.», para la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión, de instalaciones eléctricas, almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, construcción de máquinas con riesgo, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, instalaciones frigoríficas. Mediante Resolución de fecha de 27 de octubre de 1998 de esta Dirección General, se autorizó a la empresa «SGS Tecnos S.A.», para la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de accidentes mayores. Mediante Resolución de fecha de 17 de febrero de 1999 de esta Dirección General, se autorizó a la empresa «SGS Tecnos S.A.», para la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de instalaciones petrolíferas. Mediante Resolución de fecha de 4 de marzo de 2005 de esta Dirección General, se autorizó a la empresa «SGS Tecnos S.A.», para la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cuarto.—La empresa «SGS Tecnos S.A.» con número de acreditación como Entidad de inspección industrial n.º 08/EI/010 ha comunicado como socio único de la sociedad «SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. la transferencia de la citada acreditación ha dicha empresa así como el cese como organismo de control en los citados campos, pasando a ha desarrollar todas las actividades que hasta la fecha venía desarrollando «SGS Tecnos S.A.».

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Inspecciones Reglamentarias, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control autorizado en los campos de instalaciones y aparatos a presión, de instalaciones eléctricas: área de baja tensión, área de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, área de ascensores, área de grúas torres, área grúas móviles autopropulsadas, instalaciones frigoríficas, instalaciones petrolíferas, accidentes graves.

La autorización en los ámbitos citados anteriormente queda limitada a las actuaciones reglamentarias de seguridad industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 133/EI255 y su anexo técnico.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión, de instalaciones eléctricas: área de baja tensión, área de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas, instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, área de ascensores, área de grúas torres, área grúas móviles autopropulsadas, instalaciones frigoríficas, instalaciones petrolíferas, accidentes graves, con las limitaciones expresadas en el punto primero, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo